



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 00000087
LITUECHE,

17 6 ENE 2013

DA N°016
GRV/mrl

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo 1 El Decreto Alcaldicio N°. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república.

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar el Programa Ges odontológico familiar y adulto, establecido entre el servicio de salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche
- Que es necesario contar con un profesional Odontológico para la posta de Quelentaro.
- Que la licitación fue efectuada a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Público con el ID 580075-04-L113
- El Decreto Alcaldicio N° 22 del 08 de Enero de 2013 que autoriza llamado a Licitación para la contratación de servicios de odontología del Programa Odontológico –GES- urgencia 2013 para la posta de Quelentaro.
- Que el Acta de apertura GES Odontológico Posta de Quelentaro, que ha sido revisada por la comisión a cargo de la licitación el día 14 de Enero de 2013.
- El Decreto Alcaldicio N° 85 de fecha 16 de Enero 2013 que adjudica la contratación del profesional Odontológico para el programa GES el que atenderá en la posta de Quelentaro.
- El Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Doctora Camila Vega González.

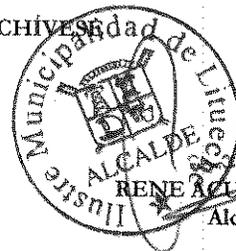
DECRETO:

- 1.- **Apruébese en todas sus partes** el contrato de prestación de servicios entre Doña Camila Vega González, de profesión cirujano dentista,, Rut 16.874.004-2, por 16 horas semanales para desarrollar los programas Ges odontológicos, por un valor de \$ 380.000 (Trescientos ochenta mil), impuestos incluidos.
- 2.- **Gírese orden de compra por el monto mencionado en el punto primero por \$ 380.000** (Trescientos ochenta mil), impuestos incluidos, mensualmente.
- 3.- **Impútese el gasto al presupuesto** área de salud año 2013, programa reforzamiento odontológico, cuenta 215.22.11.999.002.007, 215.22.11.999.002.015

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

DISTRICUCION:
RAE/MSOP/GRV/mrl
Oficina de partes
Archivo Oficina
Finanzas
Proceso de licitación



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS GES POSTA
QUELENTARO**

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 16 días del mes Enero del 2013, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **Camila Vega González, Cirujano dentista**, chilena, cédula nacional de identidad número 16.874.004-2, de profesión Odontóloga, domiciliada en Pasaje Cordillera s/n, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 16 de enero de 2013.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **Camila Vega González, de profesión Odontóloga, para cumplir los siguientes objetivos:**

GES ADULTO

GES 6 AÑOS

GES EMBARAZADAS

URGENCIA ODONTOLÓGICA

Para la posta rural de Quelentaro, por 16 horas semanales.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa refuerzo odontológico dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 380.000-** (Trescientos ochenta mil) impuestos incluidos, valor por 16 horas semanales. Imputándose el gasto al programa **GES ODONTOLOGICO FAMILIAR y PROGRAMA GES ADULTO, PROGRAMA APOYO A LGESTION A NIVEL LOCAL**. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

SEXTO: Todas las actividades que se encuentran planificadas en el acto de este contrato están claramente definidas para lograr **LOS MEJORES RESULTADOS EN SALUD BUCAL SEGÚN PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS.**

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 DE Diciembre del 2013.** Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña Camila Vega González, para dar cumplimiento al Programa GES FAMILIAR Y GES ADULTO, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

Dra. CAMILA VEGA GONZALEZ
Céd. Identidad. 16.874.004-2

RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe